

RADICADO No. 2023-00160-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: IDEAR.
APODERADO: GLORIA CECILIA PARRA RUIZ
DEMANDADO: ZAIDA MATILDE MARTINEZ GUADASMO

Arauca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor. Favor proveer,

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De los documentos acompañados a la demanda, pagare No. 30374721-2007, de fecha 13 de septiembre de 2007, base de la ejecución, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan os presupuestos establecidos por los Arts. 422, 467 y 468 del C. G. P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía, a favor **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"**, representado legalmente por **CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO**, por intermedio de apoderada judicial y en contra de **ZAIDA MATILDE MARTINEZ GUADASMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.293.027, por las sumas de dineros que a continuación se relacionan, así:

A.- Por concepto del PAGARÉ No. 30374721-2007:

1. por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$77.741,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/10/2020.
- 1.1. por la suma de **SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$60.791,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/09/2020 al 28/10/2020.

- 1.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/10/2020 hasta que su pago se verifique.
2. por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$78.259,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/11/2020.
 - 2.1. por la suma de **SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$61.195,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/10/2020 al 28/11/2020.
 - 2.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/11/2020 hasta que su pago se verifique.
3. por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$78.781,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/12/2020.
 - 3.1. por la suma de **SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$60.673) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/11/2020 al 28/12/2020.
 - 3.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/12/2020 hasta que su pago se verifique.
4. por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SEIS PESOS (\$79.306,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/01/2021.
 - 4.1. por la suma de **SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$60.148,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/12/2020 al 28/01/2021.
 - 4.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/01/2021 hasta que su pago se verifique.
5. por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$79.835,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/02/2021.
 - 5.1. por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$59.619,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/01/2021 al 28/02/2021.

- 5.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 01/03/2021 hasta que su pago se verifique.
6. por la suma de **OCHENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$80.367,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 31-03-2021.
- 6.1. por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$59.087,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/02/2021 al 31/03/2021.
- 6.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 01/04/2021 hasta que su pago se verifique.
7. por la suma de **OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$80.903,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/05/2021.
- 7.1. por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$58.551,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/04/2021 al 28/05/2021.
- 7.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/05/2021 hasta que su pago se verifique.
8. por la suma de **OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$81.442,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/06/2021.
- 8.1. por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS (\$58.012,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/05/2021 al 28/06/2021.
- 8.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/06/2021 hasta que su pago se verifique.
9. por la suma de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$81.985,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/07/2021.
- 9.1. por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$57.469,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/06/2021 al 28/07/2021.

- 9.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/07/2021 hasta que su pago se verifique.
10. por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$82.532,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/08/2021.
- 10.1. por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$56.922,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/07/2021 al 28/08/2021.
- 10.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/08/2021 hasta que su pago se verifique.
11. por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$83.082,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/09/2021.
- 11.1. por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$56.372,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/08/2021 al 28/09/2021.
- 11.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/09/2021 hasta que su pago se verifique.
12. por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$83.636,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/10/2021.
- 12.1. por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$55.818,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/09/2021 al 28/10/2021.
- 12.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/10/2021 hasta que su pago se verifique.
13. por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$84.194,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/11/2021.
- 13.1. por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$55.260,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/10/2021 al 28/11/2021.

13.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/11/2021 hasta que su pago se verifique.

14. por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$84.755,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/12/2021.

14.1. por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$54.699,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/11/2021 al 28/12-2021.

14.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29-12-2021 hasta que su pago se verifique.

15. por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS (\$85.320,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/01/2022.

15.1. por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$54.134,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/12/2021 al 28/01/2022.

15.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/01/2022 hasta que su pago se verifique.

16. por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$85.889,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/02/2022.

16.1. por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$53.565,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/01/2022 al 28/02/2022.

16.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 01/03/2022 hasta que su pago se verifique.

17. por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$86.462,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 31/03/2022.

17.1. por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$52.992,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/02/2022 al 31/03/2022.

- 17.2.** por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 01/04/2022 hasta que su pago se verifique.
- 18.** por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$87.038,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/05/2022.
- 18.1.** por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$52.416,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 31/04/2022 al 28/05/2022.
- 18.2.** por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/05/2022 hasta que su pago se verifique.
- 19.** por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$87.618,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/06/2022.
- 19.1.** por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$51.836,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/05/2022 al 28/06/2022.
- 19.2.** por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/06/2022 hasta que su pago se verifique.
- 20.** por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$88.202,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/07/2022.
- 20.1.** por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$51.252,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/06/2022 al 28/07/2022.
- 20.2.** por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/07/2022 hasta que su pago se verifique.
- 21.** por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$88.790,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/08/2022.

21.1. por la suma de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$50.664,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/07/2022 al 28/08/2022.

21.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/08/2022 hasta que su pago se verifique.

22. por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$89.382,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/09/2022.

22.1. por la suma de **CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$50.072,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/08/2022 al 28/09/2022.

22.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/09/2022 hasta que su pago se verifique.

23. por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$89.978,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/10/2022.

23.1. por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$49.476,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/09/2022 al 28/10/2022.

23.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/10/2022 hasta que su pago se verifique.

24. por la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$90.578,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/11/2022.

24.1. por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$48.876,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/10/2022 al 28/11/2022.

24.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/11/2022 hasta que su pago se verifique.

25. por la suma de **NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$91.182,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/12/2022.

- 25.1.** por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$48.272,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/11/2022 al 28/12/2022.
- 25.2.** por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/12/2022 hasta que su pago se verifique.
- 26.** por la suma de **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$91.790,00) m/cte.**, por concepto de capital correspondiente a la cuota vencida el día 28/01/2023.
- 26.1.** por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$47.664,00) m/cte.**, que corresponde a los intereses corrientes causados desde el 28/12/2022 al 28/01/2023.
- 26.2.** por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 29/01/2022 hasta que su pago se verifique.
- 27.** por la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS (\$7'057.451,00) m/cte.**, por concepto de capital no vencido de plazo acelerado, a partir de la cuota a vencerse el día 28/02/2023, conforme a la cláusula sexta del pagaré objeto de recaudo.
- 27.1.** por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, o en su defecto, la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales en caso de sobrepasar el límite permitido, causados desde el 16/02/2023 fecha de presentación de la demanda, hasta que su pago se verifique.
- 28.** por la suma de **CIENTO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$101.296,00) m/cte.**, por concepto de **SEGURO FINANCIADO**, correspondiente a 26 cuotas vencidas desde el 28/10/2020 al 28/01/2023.
- 1.** por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$233.760,00) m/cte.**, por concepto de **SEGURO FINANCIADO** correspondiente a 60 cuotas no vencidas de plazo acelerado desde el 28/02/2023 hasta el 28/01/2028.

B.- Con fundamento en el numeral 2º del Art. 468 del Código General del Proceso, decretese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, ubicado en la calle 19 No. 33-51 Villa San Juan del Municipio de Arauca, departamento de Arauca, hipotecado y dado en garantía y que es de propiedad de la demandada **ZAIDA MATILDE MARTINEZ GUADASMO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.293.027, para lo cual ofíciase la oficina de Instrumento Públicos de Arauca, a fin de que se haga el registro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 410-48136** y se expida el respectivo certificado de Tradición y Libertad.

5.- Sobre las costas y gastos procesales se resolverá en su oportunidad.

Ordenase a la ejecutada pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, conforme el Art. 291 del C.G.P., haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Tramítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 467 y 468 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante si no pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022 y las directrices establecidas para ello en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 M.P Doctor RICHA R STEVE RAMIREZ GRISALES, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).

Téngase y reconózcase a la Dra. GLORIA CECILIA PARRA RUIZ, Abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.234.931 de Cucuta y T. P. No. 31.250 del C.S.J., como apoderada del Instituto de Desarrollo de Arauca "IDEAR", en la forma y términos del poder conferido y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ